



**CENTRO EDUCATIVO PERMANENTE MAZO (Sede Principal)
Y ANEXO CENTRO EDUCATIVO PIEDRAS BLANCAS**

*Aprobado por la Ordenanza N° 21 del 28 de Noviembre de 1959 y
renovado mediante Resolución N° 11945 del 09 de Septiembre de 2010
Niveles de Preescolar y Primaria
NIT 811035821-3 DANE 205001006224*

**Resolución Rectoral Nro. 012
21 de octubre de 2020**

Por medio del cual se adjudica la Invitación pública **N° 006** cuyo objeto es Adquisición de equipo de cómputo portátil para el fortalecimiento y acceso a la información de la oficina de Administración del Centro Educativo Permanente Mazo y su sede anexa Piedras Blancas en el marco de la actual emergencia sanitaria.

El Director Rural del Centro Educativo Permanente Mazo, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, decreto 4807 de 2011 y las conferidas en el Acuerdo Directivo Nro 03 de marzo 16 de 2011, ratificado por el Acuerdo Directivo Nro 04 de septiembre 20 de 2017 y actualizado por Acuerdo 003 del 11 de julio de 2019 aprobado por el Consejo Directivo, mediante el cual se reglamenta el proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento del Centro Educativo. Apoyado por el Acuerdo 002 del 28 de abril de 2020 aprobado por el Consejo Directivo, mediante el cual se modifica el reglamento para la administración de los fondos de servicios educativos durante la emergencia sanitaria y Acuerdo del Consejo Directivo N° 07 de Septiembre 11 de 2020

Manejo de la virtualidad: Se realizarán todos los procesos contractuales mediante el uso de medios tecnológicos, página web, correo electrónico, redes sociales; autoriza al rector para algunas funciones, entre ellas ordenar gastos, autorizar la prestación de servicios y compras o la ejecución de obras y celebrar contratos de acuerdo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 11 Nral 1º y artículo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.
- Que para tal efecto se publicó el 14 de octubre en la página web <https://cepermanentemazo.edu.co/> la invitación pública **N° 006** cuyo objeto es, Adquisición de equipo de cómputo portátil para el fortalecimiento y acceso a la información de la oficina de Administración del Centro Educativo Permanente Mazo y su sede anexa Piedras Blancas en el marco de la actual emergencia sanitaria.
- Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de: **ORTEGA JARAMILO OSCAR DANIEL "PC-SUMINISTROS INTELIGENTES"**
-
- Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil para la adjudicación y que la propuesta hecha por **ORTEGA JARAMILO OSCAR DANIEL "PC-SUMINISTROS INTELIGENTES"** cumple con los requisitos establecidos en la invitación,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

- **ARTICULO PRIMERO:** ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 006 a **ORTEGA JARAMILO OSCAR DANIEL “PC-SUMINISTROS INTELIGENTES** con CEDULA O NIT. 1020411491-0, **Objeto** “Adquisición de equipo de cómputo portátil para el fortalecimiento y acceso a la información de la oficina de Administración del Centro Educativo Permanente Mazo y su sede anexa Piedras Blancas en el marco de la actual emergencia sanitaria.” Por valor de \$ 2.719.900 Dos Millones Setecientos Diez y Nueve Mil Novecientos Pesos.
- **ARTICULO SEGUNDO:** Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la disponibilidad N° 6
- **ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 21 días del mes de octubre de 2020.



JOAQUIN GERMÁN OSPINA TANGARIFE
Director